



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13670

21/05/2020

31574

AUTOR/A: GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Orden SND 271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regula la gestión de la fracción resto procedente de hogares con positivos o en cuarentena por COVID-19 y de residuos sanitarios en contacto con COVID 19.

La Orden prevé el uso de las instalaciones cementeras ya autorizadas para coincinerar residuos el tratamiento de la fracción resto objeto de la Orden, así como de los residuos sanitarios.

Debe tenerse en cuenta que esta Orden Ministerial se circunscribe a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante el estado de alarma. Una vez decaiga este, la gestión de los residuos, especialmente los de competencia municipal, deben orientarse conforme a los principios existentes antes de la crisis, esto es el principio de jerarquía de residuos por el cual la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado son las primeras opciones; la valorización energética se encuentra en el cuarto escalón de dicha jerarquía.

De hecho, conforme a la nueva Directiva comunitaria, se han fijado unos ambiciosos objetivos para los residuos municipales a lograr en 2035: la preparación para la reutilización y reciclado debe alcanzar el 65% y el vertido un máximo del 10%.

En consecuencia, se deja un margen de entre 25 y 35% para la valorización energética, que podrá llevarse a cabo en instalación de incineración de residuos municipales que superen el umbral de eficiencia energética como en instalaciones de coincineración de residuos autorizadas para ello, como puedan ser las cementeras.

Madrid, 18 de junio de 2020